

RESOLUCION GERENCIAL Nº C 5/3-2019-GDETT-MPC.

Cañete, 06 de Febrero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE; VISTO:

El Expediente N° 00802-19 de fecha 29.01.19 presentado por GILDA IVANA JULIAN SOTO, con dirección en Urb. San Josè Mz. K Lote Nº 07 del Distrito de San Vicente de Cañete, solicita Autorización Provisional para la actividad SALON DE BELLEZA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 00802-19 de fecha 29-01-19, GILDA IVANA JULIAN SOTO solicita se le conceda Autorización Provisional y/o Temporal de Funcionamiento para realizar la actividad SALON DE BELLEZA en el local ubicado en Jr. Garro № 220-San Vicente de Cañete, Cañete, en un área de 14.00 m2 (1er piso).

Que, mediante Informe Nº 0033-2019-JGMM-SGPM-MPC del 04.02.19, a travès del cual el efectivo Policia Municipal Josè Gregorio Medina Munayco, hace de conocimiento que ha cumplido con inspeccionar el local ubicado en Jr. Garro Nº 220 de èsta Ciudad, que será utilizado para desarrollar la actividad SALON DE BELLEZA, anexando fotos del mismo.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31 de Enero del 2017, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, es función de las Municipalidades flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de Licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas; SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la AUTORIZACION PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO, solicitada mediante Exp. Nº 00802-19 de fecha 29.01.2019 a nombre de GILDA IVANA JULIAN SOTO para la actividad SALON DE BELLEZA desde el 29 de Enero del 2019 al 29 de Enero del 2020, en el local ubicado en Jr. Garro Nº 220 del Distrito de San Vicente de Cañete, Cañete-Lima, con un Area de 14.00 m2-1er piso y en mérito a los considerandos expuestos.

...///

ARTICULO 2°.- Trasladar el Expediente N° 00802-19 a la Oficina de Defensa Civil para que realice la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post por la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 09-2012-MPC de conformidad al Art. 8º de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO 3º.- Hacer de conocimiento de la Administrada que de no obtener el Informe Tècnico Favorable de Defensa Civil en el procedimiento Ex Post señalado en la Ley Nº 28976, automáticamente se darà inicio al procedimiento administrativo para la nulidad de la Licencia de Funcionamiento que se le concede, asì como el de la presente Resolución Gerencial que aprueba la misma.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizar las labores de Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento, conforme a Ley en cumplimiento del Art. 13° de la Ley N° 28976.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente Resolución a la Administrada. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

1/13

Municipalided Provincial Decâñete

LIC. DAVID E. MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DELAKROLLO ECON TERRITORIAL Y TURISTICO